

Acuse



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
175 Aniversario de la Escuela Superior de Comercio y Administración
125 Aniversario de la Escuela Nacional de Medicina y Homeopatía
80 Aniversario del CECyT 6 "Miguel Othón de Mendizábal"
75 Aniversario de la Escuela Nacional de Biblioteconomía y Archivonomía

Ciudad de México a 17 de enero de 2020
DAF/SRH/137/20

LIC. NANCY RIVERO ROSALES
DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS
Presente.

Con fundamento en los numerales 14, 15 y 16 del Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, la designo **Persona consejera**, para ello se le faculta con las siguientes funciones:

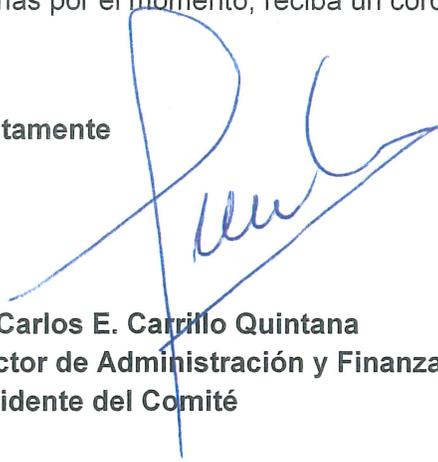
- Dar atención de Primer contacto y, en caso de urgencia, auxiliar a la Presunta víctima para que reciba atención especializada que corresponda;
- Proporcionar la información pertinente, completa, clara y precisa a las personas que le consulten sobre conductas relacionadas con el Hostigamiento sexual y Acoso sexual, en su caso, orientarlas sobre las instancias que son competentes para conocer los hechos;
- Apoyar y auxiliar a la Presunta víctima en la narrativa de los hechos ante el Comité o ante la persona titular del área de quejas del Órgano Interno de Control, en la toma de la declaración respectiva;
- Atender los exhortos o llamados del Comité, para otorgar asesoría u opinión sobre casos de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- Excusarse de intervenir en el supuesto de que pudiera actualizarse un Conflicto de interés en términos de las disposiciones jurídicas aplicables; o bien, actuar conforme a las instrucciones que reciba de la Oficialía Mayor para actuar en determinado sentido;
- Hacer del conocimiento por escrito del Órgano Interno de Control, al Instituto y a la CONAVIM, cuando el Comité o alguna Servidora o servidor público se niegue a realizar acciones derivadas de la aplicación del presente Protocolo, y a la Secretaría cuando la negativa sea del propio Órgano Interno de Control;
- Brindar atención a la Presunta víctima conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y el Protocolo;
- Turnar en un plazo no mayor a tres días hábiles a la Secretaria o al secretario Ejecutivo del comité y/o al Órgano Interno de Control, a través del área de quejas, las Denuncias de las que tenga conocimiento en la atención directa del Primer contacto;
- Analizar si de la narrativa de los hechos de la Presunta víctima se identifican conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual descritas en la Regla de Integridad de Comportamiento Digno para orientar y acompañar adecuadamente a la Presunta víctima;
- Capturar las Denuncias en el Registro en un plazo no mayor de tres días hábiles contados a partir de su recepción en los formatos y herramientas que determine la Secretaría, y
- Dar seguimiento ante el Comité respecto al desahogo y atención de las Denuncias previstas en el Protocolo.

Asimismo, le comunico que deberá contar con la certificación a que se refiere el numeral 22 del Protocolo antes citado y procurar actuar bajo las siguientes pautas de conducta:

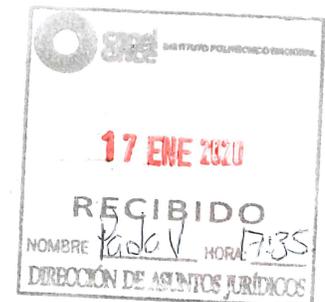
- Generar confianza en las personas que expongan hechos o conductas de Hostigamiento sexual y Acoso sexual;
- Respetar la expresión de sentimientos sin proferir juicios de valor;
- Actuar con empatía ante la situación que enfrenta la persona;
- Mostrar tranquilidad y proyectar seguridad;
- Tener equilibrio entre distancia y cercanía emocional;
- Transmitir mensajes claros mediante lenguaje accesible, claro y simple;
- Comunicar a la Presunta víctima con precisión y claridad que no tiene injerencia en la resolución de la problemática planteada, y
- Expresar con pertinencia el alcance de su función y del acompañamiento que puede otorgar.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Lic. Carlos E. Carrillo Quintana
Director de Administración y Finanzas y
Presidente del Comité



C.c.p.- José Antonio Álvarez Lima.- Director de la Estación de Televisión XEIPN Canal Once del Distrito Federal. Presente.



RLR

Expediente CEPCI.